

RESOLUCIÓN NÚMERO 004544

(19 JUN 2012)

Por la cual se confiere una autorización para actuar como autorretenedor

**EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS (E) DE LA
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS
NACIONALES**

En uso de las facultades otorgadas por el Numeral 14 del artículo 24 del Decreto 4048
del 22 de octubre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 5 del Decreto 1512 de 1985, 3 del Decreto 2509 de 1985, 4 del
Decreto 2670 de 1988, 11 del Decreto 836 de 1991 y artículo 368-2 del Estatuto
Tributario precisan situaciones en materia de retención en la fuente.

Que en cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 368 y artículo 368-
2 del Estatuto Tributario, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales expidió las
Resoluciones No. 4074 del 25 de mayo de 2005, 1886 de Febrero 22 de 2007, 7560
de junio 27 de 2007 y 7683 de agosto 06 de 2010, donde se establecen los requisitos
para obtener autorización para actuar como autorretenedor en la fuente.

Que las personas jurídicas, sociedades de hecho y personas naturales comerciantes
obligados a practicar retención, que le efectúen pagos o abonos en cuenta al
contribuyente autorizado, sólo deberán practicarle la retención en la fuente por
conceptos diferentes a los contemplados en los artículos 5 del Decreto 1512 de 1985
y 4 del Decreto 2670 de 1988; en lo referente a estos últimos, será responsable por el
valor de la retención, el contribuyente autorizado en esta providencia.

Que Rafael Zorilla Salazar, con Cédula de Ciudadanía No 8.701.916, quien actúa en
calidad de Representante Legal, de la sociedad TERMINAL MARITIMO MUELLES EL
BOSQUE S.A. identificada con el NIT 800156044 - 6 y con domicilio principal en la
ciudad de Cartagena-Bolívar, mediante escrito radicado en la Oficina de
Correspondencia externa de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN,
Nivel Central bajo el No. 2012ER43875 del 30 de mayo de 2012, solicitó autorización
para actuar como autorretenedor del Impuesto sobre la Renta.

Continuación de la Resolución “Por la cual se confiere una autorización para actuar como autorretenedor”

Que analizada la solicitud de la sociedad TERMINAL MARITIMO MUELLES EL BOSQUE S.A. identificada con el NIT 800156044-6 y realizadas las verificaciones pertinentes con la Dirección Seccional de Impuestos de Cartagena, la mencionada sociedad cumple con los requisitos establecidos en la Resolución No.4074 de mayo 25 de 2005, modificada por la Resolución No.7683 del 06 de agosto de 2010, según soportes vistos, folios 1 al 20 del expediente.

Que es preciso facilitar el manejo de la retención en la fuente de conformidad con lo previsto por los artículos 3 del Decreto 2509 de 1985, 4 del Decreto 2670 de 1988 y 11 del Decreto 836 de 1991.

En mérito de lo expuesto, el Subdirector(E) de Gestión de Recaudo y Cobranzas de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales,

R E S U E L V E:

ARTICULO 1o.- AUTORIZAR a la sociedad, TERMINAL MARITIMO MUELLES EL BOSQUE S.A. identificada con el NIT 800156044 -6, con domicilio principal en Cartagena-Bolívar, para efectuar la retención en la fuente sobre los ingresos a que se refiere el inciso 1 del artículo 5 del Decreto 1512 de 1985 y artículo 4 del Decreto 2670 de 1988; obtenidos de personas jurídicas, sociedades de hecho y personas naturales comerciantes que reúnan las exigencias previstas en el artículo 368-2 del Estatuto Tributario, a las tarifas vigentes en el momento de causación del mismo o de su pago, el que suceda primero, sobre el valor del respectivo ingreso recibido o causado.

ARTICULO 2o.- NOTIFICAR la presente resolución por correo certificado, en la forma prevista en el artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma procede el recurso de **REPOSICION Y APELACION** en los términos consagrados en el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO 3o.- COMUNICAR por parte del Grupo de Notificaciones y Correspondencia, la presente resolución por correo a la Dirección Seccional de Impuestos de Cartagena, con el fin de efectuar el control necesario para el cumplimiento del artículo 3º de la Resolución 4074 de Mayo 25 de 2005, modificado por la Resolución N º 7683 del 06 de agosto de 2010.

ARTICULO 4o.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en un diario de amplia circulación nacional, efectuada por parte del contribuyente autorizado o hasta tanto la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, por este mismo medio divulgue los nombres de los contribuyentes autorizados; para sus efectos se atenderá el evento que ocurra primero (inciso segundo, artículo 3 Decreto 2509 de 1985), previa ejecutoria de la presente providencia.

Continuación de la Resolución "Por la cual se confiere una autorización para actuar como autorretenedor"

ARTICULO 5o.- Efectuada la publicación que trata el artículo anterior, deberá acreditarse tal hecho con copia de la misma ante el Grupo de Notificaciones de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, dentro de los diez (10) días siguientes.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.,

19 JUN 2012

MANUEL ALBERTO PERERA URIBE
Subdirector de Gestión de Recaudo y Cobranzas (E)

NOTIFICACIONES

TERMINAL MARITIMO MUELLES EL BOSQUE S.A.

800156044-6

BRR BOSQUE AV PEDRO VELEZ 48-14

Cartagena-Bolívar

Vo. Bo. ENRIQUE JAVIER BRAVO DÍAZ
Jefe Coordinación Control Básico de Obligaciones

Revisó: JAVIER GIOVANNY PINZON GARAVITO
Despacho Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas

Proyectó JAIME ENRIQUE SILVA BALLESTEROS
Coordinación Control Básico de Obligaciones

Proyectó GUSTAVO ACOSTA BRUGES
Coordinación Control Básico de Obligaciones